

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 11068

Artículo 1ºDecláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que resulten necesarios para la ejecución de la obra "PUENTE EN R.P. S-228 Y ACCESOS - TRAMO AV. PEDRO ROASENDA - AV. INT. R. GIAGETTO - SANTA ROSA DE CALAMUCHITA", de acuerdo a la Planimetría del Proyecto que compuesta de dieciséis (16) fojas útiles forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

En todos los casos, se individualizarán los bienes requeridos de acuerdo a lo establecido en la Ley  $N^{\circ}$  6394.

<u>Artículo 2º.-</u> El Ministerio de Economía y Gestión Pública dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo  $1^{\circ}$  de la presente Ley.

<u>Artículo 3º.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GUILLERMO CARLOS ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO VICEGOBERNADORA

PRESIDENTE LEGISLATURA DE CÓRDOBA